

Gisela von Wobeser

*Dominación colonial  
La consolidación de vales reales  
en Nueva España, 1804-1812*

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2003

500 p.

Cuadros

(Serie Historia Novohispana, 68)

ISBN 978-970-32-0251-5

Formato: PDF

Publicado en línea: 14 de noviembre de 2016

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/dominacion/nueva\\_espana.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/dominacion/nueva_espana.html)

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



## Capítulo VII REPERCUSIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA CONSOLIDACIÓN

### 1. La suspensión de la Consolidación

El repudio inicial que la población novohispana sintió contra la Consolidación fue creciendo a medida que se efectuaron las enajenaciones. Muchos deudores perdieron sus casas, haciendas y empresas, los retrasos en el pago de los réditos se acentuaron y la Junta Superior de Consolidación actuó con autoritarismo. Para amplios sectores de la población la medida se volvió intolerable y hubo un deseo generalizado de que se suspendiera.<sup>1</sup> En julio de 1808 se presentó la oportunidad de que así sucediera. Irónicamente, la iniciativa partió del propio virrey Iturrigaray, quien el 22 de julio de ese año emitió un decreto con el que declaraba la suspensión temporal de las enajenaciones.<sup>2</sup>

Tal parece que el motivo que indujo a Iturrigaray a tomar esa decisión fue la misma ambición política que, en su momento, lo llevó a defender la medida.<sup>3</sup> A raíz de la invasión napoleónica su situación política había cambiado. Sus expectativas de hacer una carrera brillante en España se vinieron abajo con la caída de su protector Manuel Godoy y la abdicación de Carlos IV, en favor de José Bonaparte. De esta manera decidió probar suerte en la propia Nueva España; su cercanía con el grupo de criollos del cabildo de México, quienes deseaban una mayor apertura política, le ofreció la oportunidad para ello. La decisión de suspender la Consolidación fue al parecer una concesión a este grupo,<sup>4</sup> además de que existía el antecedente de que el 25 de abril de ese año había sido suspendida la Junta Suprema de Consolidación

<sup>1</sup> Véanse los capítulos cuarto y quinto.

<sup>2</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 27, exp. 15, f. 15.

<sup>3</sup> Véase Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Editorial Jus, 1985, vol. 1, p. 277-278, y Timothy Anna, *La caída del gobierno español*, *op. cit.*, p. 59.

<sup>4</sup> J. Lynch, *Bourbon Spain*, *op. cit.*, véase el capítulo 10, y T. Anna, *La caída del gobierno español*, *op. cit.*, cap. 2.



de España.<sup>5</sup> Iturrigaray, asimismo, desatendió el orden de entregar a una casa comercial holandesa los montos recaudados por concepto de Consolidación que se encontraban en las tesorerías de México, Veracruz y Jalapa; la excusa que dio fue que resultaba inútil entregar el dinero, si no podía verificarse su traslado a España.<sup>6</sup>

La suspensión temporal de las enajenaciones hecha por Iturrigaray fue ratificada en septiembre de ese mismo año, después del golpe de Estado llevado a cabo por un grupo de españoles, al mando del comerciante y hacendado Gabriel Yermo, quien, como ya se señaló, fue uno de los principales deudores de la Consolidación.

El objetivo del golpe de Estado fue deponer al virrey Iturrigaray y apresar a los miembros autonomistas del cabildo de la ciudad. Estos últimos, bajo el liderazgo del síndico José Primo Verdad y el regidor honorario Juan Francisco Azcárate, habían proclamado el 15 de julio del mismo año un plan autonomista mediante el cual proponían la creación de un gobierno provisional mexicano, al mando del virrey Iturrigaray, que gobernaría en nombre de Fernando VII en tanto se estableciera el orden en España. Aparentemente el virrey simpatizó con este plan y el 23 de julio convocó a las personas más destacadas de la ciudad para discutir sobre el futuro del país; se llevaron a cabo cuatro reuniones.<sup>7</sup>

La noche del 15 de septiembre de 1808, el virrey fue apresado dentro de su palacio; se le depuso y se designó como su sucesor, inmediatamente después, a Pedro de Garibay. El motivo de los golpistas fue frenar las tendencias autonomistas e independentistas, salvaguardar los intereses de la monarquía, y garantizar que no resultaran perjudicados los intereses de los españoles radicados en Nueva España.<sup>8</sup>

Yermo tenía, además, razones personales para estar insatisfecho con el régimen. Todavía debía 101 200 pesos a la Consolidación,<sup>9</sup> no estaba de acuerdo con las restricciones establecidas sobre el abastecimiento de carne a la ciudad de México y rechazaba los nuevos impuestos sobre el aguardiente.<sup>10</sup> A lo anterior se sumaba su enemistad con el

<sup>5</sup> A. Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain", *loc. cit.*, p. 43.

<sup>6</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 9 exp. 15, f. 243.

<sup>7</sup> T. Anna, *La caída del gobierno español, op. cit.*, p. 65, y Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1992, p. 15-20.

<sup>8</sup> T. Anna, *La caída del gobierno español, op. cit.*, p. 55-57.

<sup>9</sup> Entre los golpistas había 20 comerciantes, deudores de la Consolidación, entre ellos José Manuel Urtado que había entregado 218 000 pesos; Manuel Ugarte y Hacha que entregó 6 000 pesos y José Martínez Barenque, 5 000 pesos.

<sup>10</sup> La concesión que tenía Yermo de abastecer de carne a la ciudad de México resultó afectada porque, a partir de 1804, existía la prohibición de introducir reses muertas, además de que se le había quitado la exclusividad, al autorizar la venta de los toros sacrificados en la



virrey, que surgió cuando este último violó, en 1807, la autonomía del Consulado de Comerciantes en materia de elecciones.<sup>11</sup> Otro punto de fricción se dio cuando Yermo protestó de manera enérgica por el impuesto al aguardiente y, en respuesta, Iturrigaray decidió encarcelarlo, pena de la cual sólo se salvó por la intervención de uno de sus amigos.

Una de las principales exigencias al nuevo virrey por parte de los golpistas fue la suspensión de la Consolidación en Nueva España. El virrey sometió esta iniciativa a la Audiencia y a la Junta Superior de Consolidación, y éstas dieron su autorización; así, mediante el decreto del 8 de octubre de 1808, expedido por el virrey, se suspendió formalmente la Consolidación en Nueva España.<sup>12</sup>

Durante los meses siguientes, algunos reinos americanos, entre ellos Guatemala y Perú, emularon a Nueva España y suspendieron la Consolidación.<sup>13</sup>

Coincidentemente, el mismo día del golpe de Estado de Yermo se suspendió también la Consolidación en España por la Suprema Junta de Gobierno, que había asumido el gobierno en ausencia del rey, preso en Francia. La suspensión era temporal, mientras se lograra la paz y la “nación” tuviera “un soberano legítimo”.<sup>14</sup> La Suprema Junta tomó esa decisión después de haber realizado una consulta sobre el funcionamiento y las implicaciones que la medida había tenido en España y en América. Entre los documentos analizados había numerosos escritos y representaciones enviadas por organismos, individuos particulares, funcionarios y dignatarios eclesiásticos, que fueron dirigidas al rey durante los años en que estuvo vigente la Consolidación, entre ellos un escrito del obispo de Valladolid, Manuel Abad y Queipo, titulado “Escrito presentado a don Manuel Sixto Espinoza, del Consejo de Estado y director único del Príncipe de la Paz en asuntos de real hacienda, dirigido a fin de que se suspendiese en las Américas la real cédula del 26 de

fiesta brava. El nuevo impuesto de 6 pesos por barril de aguardiente, decretado por la Corona, le afectaba como productor y como representante de los productores de aguardiente.

<sup>11</sup> Yermo era miembro distinguido del Consulado de Comerciantes. Guillermina del Valle, “El Consulado de Comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827”, tesis de doctorado. El Colegio de México, 1997, p. 349-368.

<sup>12</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 27, exp. 15, f. 15.

<sup>13</sup> Guatemala suspendió el 20 de agosto y Perú lo hizo el 2 de noviembre. AGNM, *Consolidación*, vol. 9, exp. 15, f. 243, y AGI, *Indiferente*, leg. 1702 (Carta del cabildo secular de Lima del 23 de febrero de 1809).

<sup>14</sup> La medida no era retroactiva, de manera que el dinero enajenado no sería devuelto y las personas que habían adquirido bienes rematados por la Consolidación a crédito debían pagar las cantidades que adeudaban. AGI, *Indiferente*, leg. 1702 (copia del oficio de la Suprema Junta de Gobierno del 15 de septiembre de 1808).

diciembre de 1804 sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales píos para la Consolidación de Vales”.<sup>15</sup>

En opinión del propio autor, este escrito influyó de manera decisiva en la determinación de la Junta Suprema Central de suspender la medida. El argumento principal que presentaba era el mismo que el de las Representaciones de 1805: no había inconveniente que en Nueva España se enajenaran los bienes raíces pertenecientes a instituciones y fundaciones, que sumaban alrededor de 2 500 000 a 3 000 000 de pesos, pero era muy perjudicial enajenar los capitales que las instituciones eclesiásticas y obras pías tenían invertidos mediante réditos, que sumaban 44 millones de pesos.<sup>16</sup> El principal argumento en contra de que se enajenaran estos capitales era: que se encontraban en manos de agricultores, comerciantes e industriales y que su circulación era vital para el funcionamiento de la economía novohispana y representaban cerca de tres cuartas partes del capital circulante o de habilitación del reino, estimado en 59 millones de pesos.<sup>17</sup> Abad y Queipo sostenía que, debido a la falta de plata acumulada, la enajenación de los mencionados capitales significaría privar a Nueva España de la mayor parte de su circulante e implicaría la ruina económica del reino. Para compensar a su Majestad de los ingresos que dejaría de recibir, proponía medidas alternativas, menos dañinas para la economía.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Ya se dijo en páginas anteriores que Manuel Abad y Queipo encabezó la resistencia en el obispado de Valladolid y que fue el autor de la *Representación de los labradores y comerciantes de Valladolid* y muy probablemente también de las del Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Valladolid, y de la del Ayuntamiento del mismo lugar. Bajo su influencia se logró una gran movilización en su entidad, que abarcó, además de Valladolid, a Pátzcuaro, Huaniqueo, Puruándiro y San Francisco Angamacutiro.

<sup>16</sup> Los capitales que las instituciones eclesiásticas y obras pías tenían invertidos mediante réditos resultaban afectados con los artículos 15 y 35 de la Real Cédula de Consolidación.

<sup>17</sup> Abad y Queipo estimó que los capitales que las instituciones eclesiásticas y obras pías tenían invertidos mediante réditos se distribuían de la siguiente manera:

|  |            |
|--|------------|
| México   | 9 000 000  |
| Puebla   | 6 500 000  |
| Michoacán  | 4 500 000  |
| Guadalajara  | 3 000 000  |
| Durango, Monterrey y Sonora  | 1 000 000  |
| Oaxaca y Yucatán   | 2 000 000  |
| De obras pías particulares en las iglesias de regulares de ambos sexos   | 2 500 000  |
| Capitales que componen el fondo dotal de iglesias y comunidades religiosas de ambos sexos, que tienen a rédito los referidos vasallos y deben pasarse como los otros a la caja de Consolidación en virtud del decreto de la Junta Superior de México | 16 000 000 |
| Suma   | 44 500 000 |

<sup>18</sup> *Ibid.* p. 231-241



La suspensión definitiva de la Consolidación en España la llevó a cabo el rey Fernando VII mediante el Real Decreto el 16 de noviembre de 1808 y la real provisión del 18 de noviembre de 1808, expedidos en Aranjuez.<sup>19</sup> En estos instrumentos legales no estaban comprendidos los reinos americanos,<sup>20</sup> y fue hasta enero de 1809 cuando se decidió hacer extensiva la suspensión a estos últimos. Así, mediante el bando real del 26 de enero de 1809, dirigido a los virreyes de los reinos americanos, se suspendió definitivamente la Consolidación en todos los dominios españoles.<sup>21</sup>

No resulta sorprendente que la Corona haya decidido hacer extensiva a América la suspensión, a pesar del sacrificio económico que esto implicaba. El descontento que existía en dichos reinos respecto de la medida era generalizado y en Nueva España y Perú, y otros más, ya se había suspendido. Además, en varios de los reinos habían surgido guerras de emancipación y no resultaba conveniente atizar más el fuego, ya muy encendido. Por otra parte, el haber abolido la Consolidación en España sosteniéndola en América hubiera significado una franca provocación.

La suspensión oficial implicaba que quedaban nulas todas las deudas por concepto de Consolidación, incluso los adeudos pendientes por las composiciones. En cuanto a lo operativo, se ordenaba la disolución de las Juntas Superiores y Subalternas de Consolidación y se destituía a los comisionados para este fin. Por último, se disponía que se entregara la contabilidad en orden y se asentaran los réditos que debían pagar las reales cajas a los dueños de los capitales enajenados.<sup>22</sup>

Fue en abril cuando se envió el bando real de suspensión a las autoridades americanas y se les pidió que lo difundieran en sus rei-

<sup>19</sup> Mediante estos instrumentos legales, el rey ordenaba que se suspendieran las enajenaciones y ventas de comunidades religiosas y las demás que resultaban comprendidas en la Consolidación. En cuanto a las enajenaciones que estaban en curso determinó que aquellas transacciones llevadas a cabo en dinero en efectivo se formalizarían, mientras que las realizadas mediante vales reales u otro instrumento crediticio se anularían, y se les devolverían los documentos a los interesados. Asimismo, solicitaba que se difundiera el contenido de suspensión de la Consolidación, a la vez que ordenaba la remoción de los comisionados que habían sido nombrados para ese fin. Real Disposición de suspensión de la Consolidación del 16 de noviembre de 1808 y Real Provisión del 18 de noviembre de 1808. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.

<sup>20</sup> Escrito del duque del Infantado a Francisco de Saavedra del 27 de noviembre de 1808. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.

<sup>21</sup> Bando sobre la suspensión de la Consolidación del 26 de enero de 1809. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.

<sup>22</sup> Resulta interesante que con el mismo bando quedó suspendida la contribución sobre legados y herencias en las sucesiones transversales. El texto decía que el rey se había "dignado" a tomar esa decisión en atención a las "Representaciones" que diversos organismos y personas particulares le habían hecho. *Ibid.*

<sup>23</sup> Escrito de Baltasar Hidalgo dirigido a Francisco de Saavedra del 26 de abril de 1809. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.



nos.<sup>23</sup> A Nueva España arribó la noticia en mayo; el nuevo virrey, Pedro de Garibay, publicó inmediatamente un bando de suspensión y le dio difusión en todo el reino.<sup>24</sup> La noticia fue recibida con gran alegría por los novohispanos porque, aunque se había decretado la suspensión provisional en Nueva España, había persistido la incertidumbre sobre lo que sucedería en el futuro.<sup>25</sup>

Pero los efectos de la Consolidación no se terminaron con la suspensión de la medida. En lo inmediato, surgieron problemas administrativos y operativos. A pesar de los esfuerzos del virrey por divulgar la buena nueva, ésta tardó en llegar a las zonas más apartadas, donde se siguió aplicando la medida. Las enajenaciones llevadas a cabo después de la fecha de suspensión fueron objetadas posteriormente por los dueños de los capitales afectados.<sup>26</sup>

También el finiquito de la Consolidación presentó problemas.<sup>27</sup> Muchas enajenaciones estaban en proceso y hubo que definir si todavía procedían o se anulaban. La realización de los estados contables, que fue una exigencia de la Corona, se dificultó porque se desintegraron las Juntas de Consolidación y a los comisionados regios les suspendieron el pago de sus salarios. Como estaban en juego cantidades significativas para el erario real, las autoridades españolas presionaron para que se remitiera a España lo recaudado por las Cajas de Consolidación.

A largo plazo, la Consolidación dejó hondas secuelas en el terreno macro y microeconómico que afectaron al conjunto de la sociedad, además de que el Estado incumplió su compromiso de pagar los réditos correspondientes a los dueños de los capitales enajenados, problemas a los que nos referiremos en los próximos incisos.

## 2. La Consolidación y la recesión económica en Nueva España

La Consolidación contribuyó a la severa crisis económica que experimentó Nueva España a finales de la primera década del siglo XIX mediante la extracción de fondos, el aumento del endeudamiento estatal,

<sup>24</sup> Carta enviada por Pedro Garibay a Francisco Saavedra del 12 de mayo de 1702. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.

<sup>25</sup> *Ibid.* En el Perú la noticia provocó reacciones similares a las de Nueva España. Escrito del virrey Joseph de Mariscal del 23 de junio de 1809. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.

<sup>26</sup> Lo mismo sucedió en otros reinos. En Caracas, por ejemplo, la Junta Superior entendió que la suspensión se limitaba a los bienes raíces y que no incluía a los capitales de inversión, por lo que siguió operando hasta septiembre de 1809. Escrito del Consulado de Caracas del 2 de diciembre de 1809. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.

<sup>27</sup> En Sevilla se designó una junta para arreglar el ramo de Consolidación, formada por tres funcionarios: Esteban Antonio de Orellana, Víctor Soret y José Pérez Quintero. Carta de Jacobo María de Pargo del 19 de mayo de 1809. AGI, *Indiferente*, leg. 1702.



la reducción de disponibilidad de crédito, la sustracción del capital de producción, el estancamiento de los sectores productivos, el agotamiento de los fondos de ahorro y el empobrecimiento de muchas personas e instituciones. Asimismo, creó factores psicológicos adversos, como desconfianza y repudio al sistema, que influyeron negativamente en el desarrollo económico. Cabe resaltar, sin embargo, que la Consolidación no fue la única responsable de la crisis, ya que ésta se debió a múltiples factores y, por lo tanto, no es posible analizar los efectos que tuvo de manera aislada.

Una de las principales causas de la crisis fue la extracción sistemática de recursos, a la que fue sometida Nueva España, durante la última década del siglo XVIII y los primeros años del XIX, con el fin de apuntalar la quebrada economía de la monarquía española. Entre 1780 y 1810 fueron extraídos en total a la Corona 250 millones de pesos por concepto de transferencias fiscales netas y 35 millones de captaciones extraordinarias, que incluían donaciones, préstamos forzosos y Consolidación.<sup>28</sup> En promedio, implicó una sangría de 9 500 000 pesos al año. Dicha extracción provocó la reducción del circulante, problemas de liquidez en todas las esferas económicas, aumento de la deuda estatal, recesión de las áreas productivas y empobrecimiento generalizado.

La Consolidación contribuyó en la extracción con los 10 509 704 pesos recaudados. Fue la medida de captación extraordinaria más eficaz, ya que en tres años generó 30% del total obtenido en veinte años, de 1780 a 1810.

Pero la extracción no fue por sí sola la causa del mayor daño a nivel macroeconómico, ya que la mencionada cantidad no fue muy significativa en relación con los 285 millones que en total se enviaron a España en el periodo mencionado. Más adverso resultó el hecho de que dicha cantidad quedara como adeudo para la Tesorería novohispana.<sup>29</sup> Como ya se mencionó, la medida se manejó como un préstamo, y éste tuvo que ser absorbido por Nueva España y, después de la Independencia, por la tesorería nacional.

Este adeudo de Consolidación se sumó a otros que ya se habían contraído anteriormente, experimentando la tesorería un endeudamiento creciente. En diciembre de 1812 la deuda estatal sumaba 35 millones de pesos y en junio de 1813 había aumentado a 51 404 846 pesos. Sobre dichas cantidades el Estado tenía que pagar réditos anuales que superaban los 2 millones de pesos.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, op. cit., p. 281-284.

<sup>29</sup> Después de la independencia, el clero presionó para que el Estado reconociera la deuda de Consolidación. R. Liehr, "Endeudamiento estatal y crédito privado", loc. cit., p. 26.

<sup>30</sup> Véanse los informes de la hacienda pública de las provincias de Ultramar, de sep-



Por pago de réditos de Consolidación la Tesorería novohispana debía erogar al año alrededor de 525 000 pesos, cerca de una cuarta parte del total, obligación que era permanente, mientras no se regresaran los capitales.<sup>31</sup>

Ya se ha señalado que la Tesorería novohispana no pudo cumplir con esta obligación debido a que los fondos previstos no estuvieron disponibles; la Tesorería estaba agobiada de deudas, debió afrontar las continuas exigencias monetarias de la Corona, hacer frente a la crisis económica y, a partir de 1810, financiar la guerra contra los grupos insurrectos. Así, desde el inicio hubo retrasos severos en los pagos y hacia 1812-13 se suspendieron por completo. El gobierno independiente reconoció el adeudo de la Consolidación, pero en la práctica no pagó los réditos a los interesados ni les devolvió los capitales enajenados.<sup>32</sup> Guardaron por muchos años, inútilmente, los títulos que acreditaban sus derechos. El costo de la deuda tuvo así que ser asumido por las instituciones y los individuos a los que les fueron enajenados los capitales.

Todavía más nocivo aún que la extracción de recursos y el endeudamiento estatal fue el retiro de capital productivo de las empresas agrícolas, mineras, industriales y de comercio, que produjo la Consolidación. La economía de Nueva España se basaba sustancialmente en el crédito. Salvo contadas excepciones, todas las haciendas, casas comerciales y beneficios de minas operaban con crédito. Según Manuel Abad y Queipo, de 200 000 negociantes que había en Nueva España no llegaban a 20 los que funcionaban con capital propio. Lo mismo sucedía con los hacendados.<sup>33</sup>

tiembre de 1813 y abril de 1814, así como la carta número 165 de Félix María Calleja, del 31 de diciembre de 1813. AGI, *Indiferente*, leg. 1708, y *México*, leg. 1145. De acuerdo con un documento titulado "Estado de la deuda nacional hasta fin de junio de 1813", elaborado a finales de 1813, cuyos autores eran figuras con un conocimiento profundo de la realidad económica del momento, José María Fagoaga, Tomás Murphy, José Martínez del Campo y Antonio Medina, se observa que el cúmulo de la deuda del gobierno se aproximaba a 32 millones de pesos. De ese total, 10.5 millones correspondían a la Consolidación, es decir el 33% del total. C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, *op. cit.*, p. 295.

<sup>31</sup> Entre los fondos estatales de los que debían pagarse los réditos de Consolidación estaban: los sobrantes de cajas de comunidades de los pueblos indígenas; subsidios extraordinarios de la Iglesia; amortización en las vinculaciones y adquisiciones de bienes de manos muertas; venta de bienes que habían pertenecido a los jesuitas; venta de los bienes de obras pías, instituciones educativas y de beneficencia; contribuciones de la sociedad civil; bienes de la Corona de los que pudiera prescindir; gravámenes sobre fondos públicos, tierras concejiles y rentas eclesiásticas; frutos decimales, e impuestos sobre productos alimenticios, bebidas, metales y artículos de vestir, entre otros. Pragmática Sanción del 30 de agosto de 1800, AGI, *Indiferente*, vol. 1708, f. 3v.

<sup>32</sup> A. Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain", *loc. cit.*, p. 46, y M. Costeloe, *Church Wealth*, *op. cit.*, p. 113-115.

<sup>33</sup> M. Abad y Queipo, "Escrito presentado a don Manuel Sixto Espinoza", *loc. cit.*, p. 231-241.



El crédito provenía mayoritariamente de las instituciones eclesias-ticas, así como de instituciones educativas, de cofradías y de fundaciones piadosas. Privar a las mencionadas ramas productivas de los medios crediticios necesarios implicó un duro golpe para la economía; muchas empresas quebraron, otras se redujeron y la mayoría funcionó con dificultades a causa de que sus propietarios tuvieron que redimir capitales que ellos necesitaban para operar. Especialmente afectada resultó la agricultura, pues un porcentaje elevado de los capitales reclamados por la Consolidación estaba garantizado con haciendas y ranchos.<sup>34</sup>

El retiro de 9 018 865 pesos de capital líquido y de inversión produjo una drástica reducción del crédito disponible, ya que el crédito mercantil era insuficiente para cubrir la demanda. Las instituciones religiosas, educativas, de salud y beneficencia y las cofradías, así como las fundaciones religiosas (capellanías y obras pías) que tenían bienes vinculados fueron despojados en conjunto de alrededor de 20% del capital de inversión que tenían.<sup>35</sup> Durante el tiempo en que estuvo vigente la Consolidación, se les prohibió además hacer nuevos préstamos ya que todo el capital líquido debía entregarse de inmediato a sus cajas. La falta de crédito provocó el estancamiento de la economía debido a que no podían fundarse empresas nuevas, ampliar o mejorar las existentes y financiar la producción, a la vez que se dificultaba sobrepasar momentos de crisis.<sup>36</sup>

Los sectores productivos se vieron asimismo afectados por los embargos de unidades productivas, que las mantuvieron parcialmente improductivas.

Por lo anteriormente dicho, resulta insostenible la idea de algunos estudiosos en cuanto a que la Consolidación no produjo efectos macroeconómicos de consideración.<sup>37</sup>

<sup>34</sup> Lavrin señaló que una de las principales consecuencias de la Consolidación fue que se privó a la sociedad del capital eclesiástico que había constituido una de sus principales fuentes para obtener dinero en efectivo. A. Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain", *loc. cit.*, p. 38.

<sup>35</sup> Abad y Queipo estimó, en general, que los capitales líquidos sujetos a Consolidación importaron 44 500 000 pesos. M. Abad y Queipo, "Escrito presentado a don Manuel Sixto Espinoza", *loc. cit.*, p. 231.

<sup>36</sup> La falta de disponibilidad de crédito fue suplida más adelante por casas comerciales extranjeras, principalmente británicas. R. Liehr, "Endeudamiento estatal y crédito privado", *loc. cit.*

<sup>37</sup> Esta posición ha sido sostenida por ejemplo por Margaret Chowning, quien afirma lo siguiente: "Estamos ahora en la posición de apoyar a aquellos historiadores que especularon que los efectos de la consolidación en la Nueva España fueron leves. Resulta con certeza que en Michoacán el decreto no tuvo un impacto profundo sobre la estructura económica de la región, ni tuvo efectos amplios, ni severos, sobre las fortunas individuales." M. Chowning, "The Consolidación de vales reales in the Bishopric of Michoacán", *loc. cit.*, p. 469.

La Consolidación falló también en lo que hubiera podido tener de benéfico para la sociedad. A pesar de que fue concebida como medida desamortizadora, su aplicación no alteró la estructura de la propiedad raíz ya que el número de inmuebles enajenados no resultó significativo en el conjunto. Sólo 12% de los bienes enajenados eran inmuebles; el restante 88% eran capitales líquidos. Por otra parte, la mayoría de los inmuebles enajenados fueron urbanos y hubo muy pocas propiedades rurales confiscadas.<sup>38</sup> Esto marca una diferencia sustancial con la aplicación de la medida en España, donde la proporción fue a la inversa. Allí, el 90% de los bienes enajenados fueron bienes raíces, y sólo 10% capitales, lo que dio como resultado que se pusieran en circulación inmuebles que habían estado por mucho tiempo en manos de instituciones.<sup>39</sup>

La Consolidación tampoco produjo cambios estructurales en la repartición de la riqueza; fuera de los pocos compradores que adquirieron inmuebles a precios inferiores a su valor y del reducido grupo de funcionarios que recibió las gratificaciones, ningún novohispano se benefició con la medida. Esto no debe sorprendernos ya que, como se señaló al principio del trabajo, la Consolidación careció de una finalidad social.

### *3. Debilitamiento de la Iglesia y de las instituciones de beneficencia*

Durante la primera década del siglo XIX se inició el declive económico de las instituciones eclesiásticas, las cofradías y las instituciones de beneficencia, del que no se recuperarían más, y que culminó con la desamortización y posterior nacionalización de los bienes eclesiásticos, durante la segunda mitad del siglo XIX. Dicho declive se debió a una serie de factores, entre ellos la recesión económica general, la reducción de donaciones por parte de los fieles, los efectos de la guerra de Independencia, los préstamos y donativos forzosos y la Consolidación. Aquí analizaremos cuáles fueron los principales efectos que produjo esta última.

La Consolidación implicó la descapitalización de la mayoría de las instituciones y propició el empobrecimiento de muchas. En conjunto, se apropió de 6 398 879 pesos pertenecientes a éstas, cantidad que

<sup>38</sup> Lavrin ya había advertido este fenómeno. Véase A. Larvin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain", *loc. cit.*, p. 37.

<sup>39</sup> La diferencia se explica porque en España la Iglesia poseía principalmente bienes raíces y, en Nueva España, capitales de inversión, pero también porque resultó mucho más fácil para las Juntas de Consolidación apropiarse de los capitales que de los inmuebles.



representó probablemente una cuarta parte de los bienes de inversión con que contaban<sup>40</sup> (véanse apéndices 1 al 5).

Lo enajenado no fue equitativo para todas las instituciones, hubo algunas mucho más perjudicadas que otras; si se exceptúa a la Catedral de México, que resultó severamente afectada mediante la pérdida de la mitad de sus bienes inmuebles, además de numerosos capitales de inversión, en la mayoría de los casos fueron más perjudicadas las instituciones pequeñas que las grandes. Ya se dijo, por ejemplo, que los poderosos conventos de monjas de la ciudad de México conservaron todos sus bienes inmuebles y un alto porcentaje de sus capitales. Por otra parte, resultaron menos perjudicadas las instituciones que tenían sus inversiones en inmuebles, que las que tenían capitales de inversión.

La aportación de instituciones medianas y pequeñas, parroquias de indios, terceras órdenes, conventos provinciales, cofradías de artesanos, santuarios, escuelas, orfanatos, entre muchos otros, fue significativa dentro del conjunto. A estas instituciones les afectó muy severamente la confiscación de sus capitales, de por sí limitados, sobre todo a partir del momento en que dejaron de recibir los réditos, pues muchas de ellas perdieron una parte o la totalidad de sus ingresos. Las solicitudes de exención de cantidades pequeñas dan una idea de lo limitado de la economía de muchas de ellas. Las cofradías de Ánimas de Tenancingo, del Santísimo Sacramento y Ánimas de Teotihuacán solicitaban, por ejemplo, quedarse con 300 pesos, cada una, y el convento de Santo Domingo de Oaxaca pedía disponer de 200 pesos.<sup>41</sup> El convento de San Antonio, de Querétaro, solicitaba quedarse con una casa que necesitaba para su mantenimiento.<sup>42</sup>

Al dejar de controlar el crédito, las instituciones perdieron poder. Anteriormente la cercanía con los usuarios del crédito, muchos de ellos individuos de una posición social elevada, había representado beneficios, como los donativos, y la posibilidad de influir en las altas esferas económicas y políticas del país.

Algunas instituciones, además de verse despojadas de sus capitales y propiedades, tuvieron que pagar dinero a la Consolidación por ser deudores de capitales eclesiásticos. Los frailes agustinos de Michoacán,

<sup>40</sup> No se tiene información empírica sobre el número y monto de todos los bienes sujetos a Consolidación. Como se señaló en párrafos anteriores, de acuerdo con el cálculo de Abad y Queipo el valor de los mismos ascendía a 44 500 000 pesos y un 40% correspondía a bienes que no eran de instituciones.

<sup>41</sup> Acta de la Junta Superior de Consolidación del 4 de agosto de 1806. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 1 y vol. 6, exp. 10, f. 355-364.

<sup>42</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 7, exp. 3, f. 295-344.



por ejemplo, tuvieron que redimir 36 000 pesos, y como no tenían el dinero, solicitaron un préstamo a personas particulares para realizar el pago.<sup>43</sup> La cofradía de San Homobono tuvo que vender varias casas para cubrir 16 000 pesos que debía al convento de San Bernardo.<sup>44</sup>

La sustracción de 2 769 233 pesos de fondos de capellanías, además de afectar a los capellanes que las ocupaban, constituyó un golpe muy duro e irreparable para las instituciones eclesiásticas. A lo largo de tres siglos, la sociedad había logrado crear numerosas capellanías, cuyos fondos garantizaban en conjunto que se celebraran misas en la mayoría de las iglesias. Al desaparecer las capellanías, las instituciones dejaron de recibir el subsidio que representaba que un sacerdote celebrara las misas requeridas para sostener el culto, sin costo para ellas. En el caso de las capellanías que estaban adjudicadas directamente a las instituciones, éstas podían utilizar sus rentas de acuerdo con sus necesidades; la Catedral de México, por ejemplo, usaba algunas de las capellanías para sus músicos y los conventos las empleaban para sus confesores<sup>45</sup> (véase apéndice 11).

Las instituciones resultaron asimismo afectadas por la sustracción de los capitales de obras pías, aunque el monto global enajenado por este concepto fuera mucho menor: 444 247 pesos. Al faltar las obras pías, muchas instituciones dejaron de obtener subsidios para comprar cera y realizar alguna fiestas o promover el culto de algún santo, entre otros. Los hospitales, por su parte, dejaron de recibir dinero para la compra de medicinas, el pago de los salarios de médicos y ayudantes y los costos de mantenimiento de los enfermos. Los orfanatos perdieron apoyos para la manutención de los huérfanos y las escuelas para la de los niños. En el futuro estos gastos debieron ser asumidos por las propias instituciones (véase cuadro 10 y apéndice 12).

Especialmente dañino resultó para las instituciones que, a raíz de la Consolidación, se inhibiera la realización de nuevas fundaciones de capellanías y obras pías y de donaciones de dinero, rubros que durante tres siglos habían constituido una de sus principales fuentes de ingresos.<sup>46</sup> Mientras estuvo vigente la Consolidación, pocas personas hicieron fundaciones nuevas debido a la desconfianza y a que era necesario pedir permisos especiales, difíciles de obtener, para evitar que los ca-

<sup>43</sup> El dinero lo debían al capellán Antonio Ojeda Estrada y a la Tercera Orden. AGNM, *Consolidación*, vol. 10, exp. 1, f. 18-19.

<sup>44</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 10, exp. 1, f. 8 y vol. 6, exp. 9, f. 358-360.

<sup>45</sup> Se creía que los rezos por los difuntos contribuían a acelerar el paso de las almas por el purgatorio y su ingreso al cielo.

<sup>46</sup> John E. Kicza, "The Social Origins and Career patterns of Clerics in late colonial Mexico City", manuscrito, p. 18.



pitales de dichas donaciones fueran enajenados por la Consolidación.<sup>47</sup> A Juan Garrido, por ejemplo, le autorizaron establecer una hipoteca sobre su casa por 2 000 pesos con objeto de fundar una obra pía destinada a comprar 30 tortas para los presos de la cárcel; pero Garrido sólo quedaba liberado de la obligación de depositar el capital en las Cajas de Consolidación mientras ocupara la casa; si la desocupaba debía redimir el adeudo y, después de su muerte, los herederos debían entregar el capital a la Consolidación.<sup>48</sup>

Estas restricciones desaparecieron al suspenderse la Consolidación, pero subsistió el temor y la desconfianza de que en el futuro los capitales de obras pías fueran incautados nuevamente por la Corona y no se respetara la intención de los donadores. Otros factores que influyeron en la disminución de fundaciones nuevas fueron la escasez de recursos, por la crisis económica, así como el establecimiento de impuestos adicionales sobre las mismas.<sup>49</sup> En 1816 un grupo de clérigos manifestó su preocupación ante la imposibilidad de que se ordenaran nuevos sacerdotes, pues no tenían congruas para hacerlo y no se les autorizaba utilizar con ese fin las capellanías, cuyos capitales habían sido enajenados por la Consolidación.<sup>50</sup>

La sustracción de recursos, la pérdida de capitales de capellanías y obras pías y la disminución de nuevas fundaciones afectaron al culto religioso, así como al funcionamiento de las instituciones de beneficencia y de las cofradías.<sup>51</sup> La pérdida de las capellanías significó una reducción sustancial del número de misas que se oficiaban y una disminución de los confesores, por lo que quedaron desatendidos muchos fieles, desde el punto de vista espiritual.<sup>52</sup> La obligación que tenían los capellanes de celebrar determinado número de misas estaba directamente relacionada con la renta que recibían; si ésta disminuía, se rebajaba en la misma proporción el número de misas que debían officiar. Así, al suspenderse el pago de réditos, los capellanes quedaron libera-

<sup>47</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 1, exp. 8, f. 147. Véase, por ejemplo, el permiso solicitado por Isidro Icaza para hacer una fundación en favor de colegiales de San Ildefonso. Acta de la Junta Superior de Consolidación del 25 de mayo de 1807. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 1.

<sup>48</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 10, exp. 1, f. 13.

<sup>49</sup> Véase, por ejemplo, la Real Cédula del 17 de diciembre de 1809. AGI, *Indiferente*, vol. 1702.

<sup>50</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 397v.

<sup>51</sup> Ya entre 1800 y 1805 había una reducción sustancial en el número de nuevas fundaciones en Valladolid, por la escasez de efectivo y los precios bajos de los productos agrícolas. Esto incidía en una baja del crédito disponible. Citado por D. Brading, *Una Iglesia asediada*, *op. cit.*, p. 250.

<sup>52</sup> El capellán del convento de Regina Coeli estaba a punto de abandonar sus obligaciones en 1815, porque no había recibido ningún pago, por concepto de réditos, desde 1812. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14.

dos de la obligación de decir las misas y la mayoría tuvo que buscar otras opciones de vida. En Valladolid, por ejemplo, el intendente buscó personas interesadas en quedarse con las capellanías que permanecían vacantes, cuyos capitales estaban impuestos en la Consolidación. No se sabe si tuvo éxito en su búsqueda, pero lo más probable es que hubiera pocos interesados, ya que éstos debían trabajar sin recibir la correspondiente gratificación.<sup>53</sup>

La pérdida de capitales destinados a la celebración de fiestas, procesiones y misas solemnes, a estimular la devoción por algún santo, a apoyar a los moribundos, entre otros, implicó la reducción de las actividades dedicadas al culto religioso y una simplificación de las mismas.<sup>54</sup> La Iglesia no recuperaría nunca más la fastuosidad que caracterizara a sus ceremonias durante el virreinato.

Con la pérdida de los capitales de capellanías y obras pías fueron también traicionadas las intenciones espirituales de los fundadores, muchos de los cuales habían hecho sacrificios económicos y privado a sus herederos de las cantidades que donaron para asegurar la salvación de sus almas. Esta última constituía una de las preocupaciones fundamentales de las personas de aquella época, pues creían que las misas en memoria de los difuntos contribuían a lograr su ascenso al cielo. El que las misas previstas por los fundadores de capellanías, de patronatos laicos y de obras pías dejaran de celebrarse, constituyó un duro golpe para los fundadores que todavía estaban vivos, así como para los herederos de los que ya habían fallecido. Sin el apoyo de las misas, la salvación se volvía más incierta para ellos.

La disminución de ingresos implicó, para la mayor parte de las instituciones, una reducción en el nivel de vida de sus miembros y muchas se vieron en la necesidad de limitar sus actividades. La falta de ahorros implicó problemas para atender imprevistos, así como para emprender obras nuevas. Reedificar un templo, hacer reparaciones importantes o construir un altar se volvieron tareas difíciles de abordar.

La enajenación de capitales pertenecientes a colegios afectó sus presupuestos. En adelante no fue posible mantener gratuitamente al mismo número de educandos que antes y hubo escuelas de primeras letras que tuvieron que cerrar por falta de presupuesto. Para muchos colegios y escuelas fue difícil conservar sus instalaciones en buen estado; el Colegio de las Vizcaínas, por ejemplo, requería reparaciones urgentes en diciembre de 1805 pues había desplomes en los techos, los

<sup>53</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 27, exp. 22, f. 523.

<sup>54</sup> Véase, por ejemplo, AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 357.



muros tenían cuarteaduras y no había fondos para mandar hacer los trabajos<sup>55</sup> (véase apéndice 6).

La disminución drástica de los capitales pertenecientes a las cofradías, hospitales, orfanatos, casas de cuna, asilos de ancianos y recogimientos, así como la pérdida de innumerables obras pías, repercutió en los sectores más necesitados de la población.<sup>56</sup> Las cofradías no pudieron continuar apoyando a sus miembros con misas de difuntos, mortajas y sepulturas, como lo habían hecho antes; los hospitales redujeron el número de personas que podían atender; muchas jóvenes perdieron la oportunidad para casarse pues se habían perdido los fondos de las dotes que les hubieran correspondido y muchas viudas acabaron en la miseria.<sup>57</sup> Los pobres dejaron de obtener comida y ropa por parte de las instituciones de beneficencia y los huérfanos carecieron de protección<sup>58</sup> (véanse apéndices 7 al 10).

#### *4. Pérdida de medios de vida para los capellanes, viudas y huérfanos*

Como ya se dijo, a raíz de la suspensión de la Consolidación en abril de 1809, los retrasos en los pagos de los réditos se acrecentaron y, a partir del estallido de la guerra de Independencia, en septiembre de 1810, hubo cada vez menos fondos para hacer los pagos.

En 1813, cuando el virrey Félix María Calleja asumió el gobierno de Nueva España, los pagos se suspendieron casi por completo porque utilizó el mayor número de recursos posibles para combatir a la insurgencia. Personalmente supervisó las solicitudes que hacían los interesados y decidía si procedían los pagos o no. Así, por ejemplo, en septiembre de 1813, el tesorero le consultó cómo debía proceder en relación con la solicitud del cura de Sultepec, Francisco Garrido, que pedía que le pagaran 60 pesos que le debía de réditos atrasados; el mencionado cura había tenido que abandonar el curato a causa del movimiento insurgente y se encontraba totalmente desprovisto de recursos; el tesorero refería que los 60 pesos no eran gravosos para la Hacienda, pero que había muchas personas que solicitaban cantidades similares, y si pagaba al cura, se quejarían los demás a causa de esta

<sup>55</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 1, exp. 32, f. 544-545.

<sup>56</sup> Algunas instituciones y obras pías lograron que se respetaran sus capitales, como el Hospital de San Andrés de México, pero el número no fue significativo. Acta de la Junta Superior de Consolidación del 21 de julio de 1806. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 1.

<sup>57</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 10, exp. 1, f. 34 y exp. 2, f. 47.

<sup>58</sup> Véase, por ejemplo, Acta de la Junta Superior de Consolidación del 5 de noviembre de 1806. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 1.

preferencia. El virrey contestó que por el momento no era posible atender la “justa y fundada” solicitud del cura porque los fondos no alcanzaban para pagarles a las tropas.<sup>59</sup>

Esta respuesta fue la habitual, a pesar de que en la mayoría de los casos las solicitudes eran por montos reducidos; sin embargo eran cientos de solicitudes y no había dinero para satisfacer las demandas. Entre 1811 y 1815, en casos que requerían de atención especial, la Tesorería pagó pequeñas cantidades a cuenta de lo que se debía.<sup>60</sup> Estos pagos selectivos provocaron, a su vez, la inconformidad de los demás.<sup>61</sup>

En 1815 el virrey decidió suspender oficialmente el pago de réditos.<sup>62</sup> La justificación que dio fue la necesidad de destinar todos los fondos disponibles a la lucha contra los insurgentes. Parece, sin embargo, que no sólo fueron razones financieras que lo impulsaron a ello, sino que tenía además resentimientos contra el clero por su participación en dicha lucha. En varios de sus escritos hay alusiones a este punto. Por ejemplo, en 1812 el intendente de Valladolid le preguntó si podía utilizar el noveno decimal correspondiente a la Corona para pagar los réditos, a lo que respondió que Michoacán había proporcionado más clérigos a la independencia que cualquier otra diócesis y que se debería ser muy cauteloso antes de pagar rentas a sacerdotes muertos o traidores.<sup>63</sup>

Así, hubo variaciones locales e individuales en cuanto a las fechas de suspensión de pagos; por ejemplo, Ruperto Rocha, de Valladolid, cobró hasta 1810, mientras que Manuel Montalván, de México, lo hizo hasta 1812. Ambos tenían capellanías por 4 000 pesos.<sup>64</sup>

La suspensión del pago de réditos afectó a numerosos clérigos, viudas, huérfanos y demás rentistas que vivían a partir de las capellanías y obras pías. Ya Asunción Lavrin y Brian Hamnett han señalado que los efectos económicos más fuertes y directos de la Consolidación fueron los que padecieron estos sectores de la población.<sup>65</sup>

<sup>59</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, esp. 14, f. 344-345.

<sup>60</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 389-390.

<sup>61</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 345.

<sup>62</sup> El bando emitido el 20 de enero de dicho año decía lo siguiente: “Está mandado suspender, por acuerdo de la Junta Superior el pago de los réditos de Consolidación; y aunque el sagrado objeto a que se dirige el que aquí se solicita me decidiera gustoso a mandarlo hacer, no alcanzando los actuales ingresos del erario para cubrir los más precisos objetos de nuestra defensa, me es imposible poderlo verificar por falta de caudales.” AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 345 v.

<sup>63</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 27, f. 507-508.

<sup>64</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14., f. 346 y 348.

<sup>65</sup> A. Lavrin, “The Execution of the Law of Consolidation in New Spain”, *loc. cit.*, p. 30, y Brian Hamnett, “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government. The Consolidación de Vales Reales. 1805-1809”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 1, Cambridge, 1969, p. 101.



Por su número y el monto de las cantidades, los más perjudicados fueron los capellanes. La mayoría de los clérigos seculares vivía de capellanías, ya que la Iglesia exigía que tuvieran un medio de vida seguro para evitar así que mendigaran o desarrollaran actividades que no se consideraban dignas. Las capellanías eran ocupadas por personas de distintos rangos y de diferentes edades; muchas estaban asignadas a niños menores, cuyos tutores utilizaban las rentas para costear sus estudios, y de los que se asumía que en el futuro ocuparían el estado sacerdotal<sup>66</sup> (véase apéndice 11).

Los sacerdotes del bajo clero tenían normalmente capellanías por montos que fluctuaban entre 2 000 y 4 000 pesos, que les dejaban una renta anual de entre 100 y 200 pesos, cantidad suficiente para vivir modestamente. Los del alto clero llegaban a tener capellanías por montos más altos, algunas arriba de 10 000 pesos, y muchos clérigos poseían más de una capellanía.<sup>67</sup>

Al ser privados de las rentas de capellanías, alrededor de 1 300 capellanes resultaron afectados, muchos de los cuales cayeron en la miseria.<sup>68</sup> En 1813 el presbítero Manuel Montalván, por ejemplo, no tenía ni para comer, por lo que pedía insistentemente que le pagaran los 200 pesos que se le debían de réditos atrasados; tal era su desesperación que, en caso contrario, estaba dispuesto a sumarse, como capellán, a algún regimiento o división que estuviera en lucha.<sup>69</sup> El presbítero Felipe Clavijo, después de haber estado preso durante mucho tiempo por los insurgentes, cayó en la pobreza una vez que fue liberado ya que el gobierno no le pagó los 200 pesos de réditos que le debía.<sup>70</sup> El capellán de tropas Pedro Miguel Ruiz de Aguirre no percibía sueldo y sólo contaba con la renta de su capellanía. Al suspenderse el pago de los réditos de ésta, en 1810, se vio obligado a vivir de préstamos y de “dádivas pequeñas” que le hacían los amigos.<sup>71</sup>

Pero las capellanías no sólo constituían la principal o única fuente de ingresos de muchos sacerdotes, sino que lo eran también de numerosas familias. Un gran número de capellanes tenía familiares que dependían de ellos, principalmente miembros femeninos, que no tenían ingresos propios; así, era muy frecuente que mantuvieran a sus ma-

<sup>66</sup> Los capellanes niños tenían derecho al superávit de la renta, es decir a lo que sobraba una vez mandadas decir las misas a las que obligaban las fundaciones. G. v. Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales*, op. cit., p. 128-132.

<sup>67</sup> *Ibid.*, p. 34.

<sup>68</sup> En total resultaron afectadas 1 510 capellanías.

<sup>69</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 343-405.

<sup>70</sup> *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 348-350.

<sup>71</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 364-372.



dres, tías, hermanas y sobrinas. Otros mantenían a sus hermanos, como el mencionado capellán de tropas Pedro Miguel Ruiz, quien sostenía a sus hermanos menores, que eran huérfanos de padre y madre, y sólo contaba con la ayuda de un hermano, que era cura de una parroquia de Zacatecas.<sup>72</sup>

Otro caso era el del presbítero Mariano Morales y Rey, quien mantenía a su familia con los réditos de dos capellanías, una de 4 000 y la otra de 3 000 pesos. En 1813 le suspendieron el pago de intereses, lo que implicó que se tuviera que endeudar para cubrir los gastos más urgentes.<sup>73</sup> En 1816 se encontraba asediado por los acreedores, debía 600 pesos de arrendamiento y estaba amenazado de embargo; además de los problemas prácticos que tenía que afrontar, el presbítero se sentía deshonrado pues hasta ese momento siempre había cumplido con sus obligaciones y no había habido de su “conducta la más leve queja”.<sup>74</sup> Su solicitud fue denegada debido a la falta de fondos.

En casos en que los titulares de las capellanías eran niños, sus rentas solían utilizarse para completar los presupuestos de sus familias, y en ocasiones constituían la única fuente de ingresos para ellas.<sup>75</sup> La familia Nieto Martínez, por ejemplo, había tenido esperanzas de salir adelante mediante la capellanía concedida al hijo José María, fundada por su tío abuelo, ya que el padre estaba enfermo y no tenía medios para mantener a su “crecida” familia. Los hijos no tenían ropa y los alimentos escaseaban en la casa. Pero, como en los demás casos, la solicitud de pago fue contestada negativamente “por motivo de la escasez de caudales”.<sup>76</sup>

Hubo casos dramáticos, como el de los niños huérfanos Parellón Briozo, de Oaxaca. La mayor de los niños, Manuela, estaba a cargo de sus dos hermanos menores, uno de ellos titular de una capellanía de 4 500 pesos, que producía una renta anual de 225 pesos. A partir de 1810 se interrumpió el pago de los réditos y, ante la falta de otras fuentes de ingresos, los niños tenían que mendigar en la calle para comer; el niño capellán tuvo que abandonar el seminario porque no tenía dinero para “comprar libros, ni estar decente para asistir”, Manuela envió sucesivos escritos a la Real Hacienda y al intendente de

<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> El Estado le adeudaba 1 166 pesos, correspondientes a tres años y un tercio. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 346.

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> El hecho de que los titulares de las capellanías fueran niños se justificaba porque los niños estaban destinados a ser sacerdotes y hacían los estudios correspondientes. Las misas a las que obligaban las capellanías las decía un sacerdote, a quien se pagaba por este servicio, y el niño y su familia se beneficiaban del superávit que quedaba.

<sup>76</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 353.



Oaxaca en los que suplicaba que se le pagaran los réditos atrasados, pero no logró su objetivo a pesar de que las autoridades comprobaron que la situación de los niños era la descrita. En 1816 la respuesta fue que no había fondos suficientes para pagarle y que había otras prioridades.<sup>77</sup> Otra menor, a la que le fue negado el pago de réditos de una capellanía de 4 000 pesos, fue María Isabel Castillo y Llata, de Querétaro.<sup>78</sup>

A estos problemas se sumó el hecho de que muchos capellanes y sus familiares fueron a la vez deudores de capitales eclesiásticos y tuvieron que devolver a la Consolidación los capitales que adeudaban. Estas deudas, con frecuencia, provenían de la fundación de las mismas capellanías, realizadas mediante crédito.<sup>79</sup> Por ejemplo, Juan Antonio Íñiguez de Betolaza tuvo que pagar 3 000 pesos que debía por la fundación de una capellanía que había instituido para su hijo.<sup>80</sup>

También los beneficiarios de obras pías y de patronatos laicos, que dejaron de cobrar sus rentas, resultaron severamente perjudicados. Los primeros eran viudas, huérfanos, enfermos o mujeres solas que vivían a partir de las rentas de fundaciones que sus parientes o personas caritativas habían hecho en favor de ellos. Los patronatos de misas los ocupaban todo tipo de personas adultas: hombres y mujeres, laicos y religiosos.<sup>81</sup> Igual que en el caso de las capellanías, para muchos patronos las rentas eran sus únicas fuentes de ingresos.<sup>82</sup> Ignacia Peña Flores, por ejemplo, era viuda y tenía que sostener a cuatro hijos, de los cuales la mayor padecía una enfermedad crónica. La mujer era beneficiaria de un patronato laico de 1 200 pesos, que daba derecho a una renta anual de 60 pesos y, además, recibía una pensión de 30 pesos anuales; en 1816 logró que le pagaran los réditos del patronato laico correspondiente a 1812, con el fin de igualarla con los pagos hechos a los demás dueños de capitales, pero no le cubrieron los cuatro años, correspondientes al periodo 1813-16<sup>83</sup> (véase apéndice 12).

<sup>77</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 28, exp. 35, f. 467-481.

<sup>78</sup> Acta de la Junta Superior de Consolidación del 6 de abril de 1807. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 1.

<sup>79</sup> Tener un ingreso fijo mediante una capellanía era una exigencia para los sacerdotes que querían ordenarse, por lo que muchas de las familias realizaron grandes sacrificios económicos para fundar capellanías para sus hijos. La mayoría de las familias no tenía el dinero para llevar a cabo la fundación, por lo que asumieron una deuda por un monto equivalente al de la fundación.

<sup>80</sup> Acta de la Junta Superior de Consolidación del 22 de mayo de 1807. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 1.

<sup>81</sup> De la renta que recibían los patronos tenían que costear las misas a las que obligaban las fundaciones y el superávit les correspondía a ellos.

<sup>82</sup> G. v. Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales*, op. cit., p. 132-134.

<sup>83</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 14, f. 343-345.



*5. Pérdida de patrimonio y medios de producción  
para los deudores de capitales eclesiásticos*

Otro sector muy golpeado fue el de los deudores de capitales eclesiásticos, que comprendía a amplios sectores de la población, principalmente agricultores, comerciantes, mineros, empresarios, clérigos y propietarios de bienes raíces, además de muchas instituciones. Como se detalló a lo largo de esta páginas, fueron ellos sobre quienes cayó el principal peso de los pagos a la Consolidación, ya que absorbieron el 60% de los mismos.<sup>84</sup>

Que se haya obligado a los deudores no era algo negativo en sí. Se trataba de las deudas cuyos contratos ya estaban vencidos y de las que estaban acordadas por tiempo indefinido.<sup>85</sup> En la mayoría de los casos, eran viejos adeudos, muchos de los cuales habían tenido su origen en fundaciones religiosas realizadas mediante crédito. Estos adeudos eran una carga para las personas y contribuían al estancamiento de las unidades productivas sobre las cuales estaban impuestos, ya que el pago de los réditos constituía una fuga constante de capital. El efecto negativo que el endeudamiento tenía sobre el desarrollo de diferentes sectores económicos, especialmente la agricultura, ha sido resaltado por diversos estudiosos.

Por tanto, que las personas y las unidades productivas quedaran liberadas de las deudas, y de la correspondiente obligación del pago de réditos, podía tener, en principio, un efecto positivo. El problema fue que al diseñarse el decreto de Consolidación no se tomó en cuenta que muchos de los deudores no tenían los medios para hacer los pagos que se les exigían. Esto implicó que tuvieran que sacrificar los bienes raíces que garantizaban sus adeudos, que en la mayoría de los casos eran las casas que habitaban o las unidades productivas a partir de las cuales costeaban su mantenimiento, lo que tuvo graves consecuencias para la situación patrimonial de muchos de ellos y efectos negativos en el conjunto de la economía. Al perder sus patrimonios y unidades productivas, muchos deudores tuvieron que bajar su nivel de vida y algunos acabaron incluso en la mendicidad.

Es cierto que las composiciones atenuaron este problema y fueron la tabla de salvación de muchos<sup>86</sup> pero una proporción alta de deudores no tuvo siquiera la capacidad de hacer los pagos iniciales que se

<sup>84</sup> Véase el capítulo quinto.

<sup>85</sup> Recuérdese que los contratos recientes, que aún estaban vigentes, quedaron excluidos hasta la fecha de su vencimiento.

<sup>86</sup>A. Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain", *loc. cit.*, p. 45.



requerían; recuérdese que no había posibilidad de obtener crédito, por lo que las composiciones no fueron una opción para ellos.

Hubo deudores que por propia iniciativa vendieron sus propiedades para poder redimir los adeudos, como Antonio Rosillo, quien solicitó una composición para pagar 10 000 pesos que adeudaba, a la vez que pidió autorización para vender la hacienda de San Jerónimo Quesillo, sobre la cual pesaban impuestos; el nuevo dueño debía asumir las deudas. La situación de Rosillo no le permitía quedarse con la hacienda y, a la vez, cumplir con los pagos.<sup>87</sup> Por su parte, José María Ponce de León obtuvo autorización para vender un lote de tierra de su hacienda de Serrano para redimir 4 000 pesos que debía.<sup>88</sup>

A otros deudores les fueron embargadas y vendidas las propiedades por parte de la Consolidación. Muchas personas perdieron las casas en que vivían. A un cura de Acapulco, por ejemplo, le quitaron su casa, a pesar de que luchó arduamente por quedarse con ella; lo mismo le sucedió al obispo de Monterrey.<sup>89</sup>

Juan Andrés Basurto, vecino de Huichapan, perdió su mesón llamado Los Chiveritos por un adeudo que tenía con la cofradía de Ánimas de San Felipe de Jesús, mientras que a Manuel de la Iglesia le fueron confiscados una hacienda y un batán, en Coyoacán.<sup>90</sup> José Antonio López fue despojado de su rancho San Antonio de Anzaldo, asimismo situado en Coyoacán, por no poder redimir el capital de una capellanía.<sup>91</sup>

Incluso hubo familias e individuos de la élite que acabaron arruinados por la Consolidación. El marqués de San Miguel de Aguayo, que era junto con Gabriel Yermo la persona que más debía a esta última, fue uno de ellos.<sup>92</sup> Pero no fue el desembolso de los 43 200 pesos

<sup>87</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 11.

<sup>88</sup> Acta de la Junta Superior de Consolidación del 26 de enero de 1807. AGNM, *Consolidación*, vol. 20, exp. 1.

<sup>89</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 10, exp. 1, f. 48 v. y f. 45.

<sup>90</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 28, exp. 4, f. 57-69 y vol. 27, exp. 12, f. 321-325.

<sup>91</sup> AGNM, *Consolidación*, vol. 28, exp. 10, f. 132-198.

<sup>92</sup> Los bienes del marquesado de Aguayo se habían incrementado sustancialmente durante la administración de Francisco de Valdivielso, primer conde de San Pedro del Álamo, y marido de la tercera marquesa de San Miguel de Aguayo, María Josefa de Echevers. Pero, después de la muerte de este matrimonio, acaecida en 1748 y 1749 respectivamente, los bienes familiares habían experimentado un paulatino y creciente endeudamiento. Esto se debió a que el albacea y tutor de los hijos menores José Francisco y Pedro Ignacio, herederos de la fortuna de sus padres, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, se preocupó más por su propio beneficio que por el de sus entenados y extrajo cantidades importantes, contrajo deudas y dejó que los negocios se vinieran abajo. A pesar de la mala administración, Sánchez de Tagle se quedó al frente de los negocios familiares hasta su muerte en 1780. Entonces se hizo cargo de los negocios el segundo hijo Pedro Ignacio, quien había heredado el marquesado después de que su hermano mayor falleciera en 1774. Los años siguientes estuvieron llenos

que pagó a la Consolidación (9% de los 462 409 pesos que adeudaba) lo que lo arruinó, sino la imposibilidad de obtener créditos para mantener a flote sus negocios, que estaban en mal estado, así como para poder cumplir con sus compromisos financieros; a finales de 1815 tuvo que declararse en quiebra.<sup>93</sup>

Para muchos de los deudores, los daños causados por la Consolidación fueron irreversibles. La mayoría de los que perdieron una proporción alta de sus bienes no pudo volver a alcanzar el estatus económico que tenía antes de la Consolidación; los problemas personales se acrecentaron por el estancamiento económico, la falta de disponibilidad de crédito y los estragos causados por la guerra de Independencia.

#### 6. La Consolidación como causa de la guerra de Independencia

Muchas fueron las razones por las que numerosos grupos de personas comenzaron a desear la independencia de Nueva España, al finalizar la primera década del siglo XIX. En cuanto a la relación con la metrópoli, había confusión e incertidumbre a causa de la invasión francesa, la abdicación de Carlos IV y la toma de posesión del trono español por José Bonaparte.<sup>94</sup> En el terreno económico, la mala distribución de la riqueza implicaba que la mayor parte de los novohispanos viviera miserablemente. Las frecuentes crisis agrícolas habían hecho estragos en la población y creaban inseguridad sobre el futuro. Socialmente había tensiones por el predominio de los españoles peninsulares en los puestos públicos y las demás posiciones de influencia y la consecuente marginación de criollos y mestizos de la posibilidad de ascenso social.

A los factores anteriores se sumaba la inconformidad ante las continuas y crecientes extracciones por parte de la Corona, mismas que consumían los pocos excedentes económicos que quedaban de épocas más bonancibles. Dichas extracciones eran tanto ordinarias, por vía fiscal, como extraordinarias, mediante la solicitud de donativos y préstamos forzosos, y por medio de la confiscación de partidas del erario novohispano.

de problemas y dificultades. No había liquidez para cubrir los gastos de operación de las haciendas, pagar los réditos de las cantidades que debía, remitir los avíos y sostener los gastos de su familia y la de su fallecido hermano José Francisco. María Vargas-Lobsinger, *Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y San Pedro del Álamo, 1583-1823*, México, UNAM, 1992, cuarta parte.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 180-181.

<sup>94</sup> J. Lynch, *The Spanish American Revolutions*, *op. cit.*, p. 296-300.



Entre las medidas de extracción extraordinarias ocupó la Consolidación un lugar preponderante, al grado de que para muchos constituyó la máxima expresión de la dominación colonial. A continuación, me referiré al papel que esta última desempeñó en la toma de conciencia de la sociedad en cuanto a la necesidad de luchar por la Independencia.

La Consolidación despertó el repudio generalizado de la sociedad desde antes de que se pusiera en práctica. Desató una movilización que incluyó a personas de distintos sectores sociales, y que requirió de organización política por parte de sus cabecillas. Dicha movilización sólo pudo ser frenada mediante la represión policial. No hubo ninguna otra iniciativa que desencadenara una reacción similar.

Una vez puesta en práctica la Consolidación, el agravio que causó fue generalizado, pues, como se ha señalado a lo largo de esta obra, resultaron afectados todos los sectores de la sociedad: las poderosas instituciones pertenecientes al clero secular y regular, y las modestas cofradías de los pueblos; los miembros pertenecientes a la élite económica y social, y los menesterosos que vivían de las obras pías; los hacendados y los comerciantes; los cofrades y los parroquianos; los indígenas de los pueblos y los señores de las ciudades. Todos la rechazaban, porque para todos significó un sacrificio cumplir con ella y para muchos implicó la ruina económica y el declive de la posición social que tenían.

El rechazo provenía asimismo del hecho de que se trataba de una medida profundamente injusta, especialmente para los deudores de los capitales sujetos a Consolidación, quienes aportaron alrededor del 80% del total recaudado. La injusticia residía en el hecho de que no había proporción entre lo que se exigía y la capacidad de pago de los causantes. Se transgredió así una de las reglas fundamentales de los sistemas fiscales: lo que se grava debe estar en relación con la capacidad de pago de los causantes. La consecuencia fue que muchas personas perdieran sus bienes y sus medios de vida y acabaran en la miseria; otros tuvieron que sacrificar todas sus ganancias para poder cumplir con los pagos, viéndose forzados a bajar su nivel de vida. La Consolidación fue asimismo una fuente de agravios, pues lo recaudado no se distribuyó de manera equitativa entre los causantes y algunos resultaron mucho más afectados que otros.<sup>95</sup>

La prepotencia de la Junta Superior generó resentimientos por el mal trato que dio a los causantes y por la falta de consideración que tuvo con ellos.

<sup>95</sup> A. Lavrin, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain", *loc. cit.*, p. 41.

Además, la Consolidación implicó una crisis de confianza para quienes habían creído en el régimen y habían contribuido al bienestar de la monarquía mediante préstamos voluntarios y forzosos.<sup>96</sup> Se sintieron traicionados por la obligatoriedad de la medida; la falta de respuesta que hubo a las Representaciones; el hecho de que el dinero no estaba destinado a los fines que se especificaban en el real decreto, sino para pagar la deuda con Napoleón; que la medida supuestamente se aplicaba por “el bien” de los americanos, y el hecho de que los causantes tuvieran que asumir una parte de los gastos de operación. La decepción creció a partir de 1812, al suprimirse el pago de los réditos.<sup>97</sup>

Por las razones expuestas, la Consolidación se convirtió en símbolo de la opresión colonial y fue el parteaguas a partir del cual muchos decidieron romper con el régimen español y luchar por la autonomía.<sup>98</sup>

Antonio Joaquín Pérez responsabilizó en 1814 a la Consolidación como una de las “principales causas” de la Independencia; afirmó que para todos los reinos americanos había sido “funesta”, pero que para Nueva España lo fue “en grado superlativo, por haber esterilizado las raíces, cortado las venas y obstruido para siglos enteros los canales de la abundancia rural, territorial, industrial y comercial. Verdad es que la Junta Central se apresuró en cortar el daño; pero el remedio llegó tarde: llegó a preservar a una o dos centenas de víctimas, cuya feliz suerte irritó mucho más la cruel desesperación a que se abandonaron millares de otros, a quienes los primeros embates de la Consolidación dejaron para siempre arruinados”.<sup>99</sup> Manuel de la Bodega compartía la misma opinión que Pérez, y adjudicó los movimientos de Independencia principalmente a las “imprudentes medidas tomadas en México” con motivo de la Consolidación.<sup>100</sup>

La movilización que surgió a raíz de las Representaciones constituyó la base de distintas organizaciones políticas que lucharon posteriormente por la independencia del reino. Los ideólogos de las

<sup>96</sup> El término de “crisis de confianza” fue acuñado por B. Hamnet. “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government”, *loc. cit.*, p. 102.

<sup>97</sup> Chowning ha destacado las implicaciones psicológicas de la Consolidación en Michoacán, aun cuando minimiza los efectos económicos. M. Chowning, “The Consolidación de vales reales in the Bishopric of Michoacán”, *loc. cit.*, p. 454.

<sup>98</sup> Timothy Anna ha afirmado que la necesidad de autonomía fue motivada “en la élite y en otros propietarios” por su oposición a la Consolidación. T. Anna, *La caída del gobierno español*, *op. cit.*, p. 55.

<sup>99</sup> Informe “muy reservado” de Antonio Joaquín Pérez sobre la situación de Nueva España, dirigido a Miguel de Lardizábal y Uribe, con fecha del 28 de octubre de 1814. AGI, *Indiferente*, leg. 42.

<sup>100</sup> Informe de Manuel de la Bodega dirigido a Miguel de Lardizábal y Uribe, con fecha del 28 de octubre de 1814. AGI, *Indiferente*, leg. 42.



Representaciones desempeñaron un importante papel en esos movimientos.

Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Valladolid, fue pieza clave en la concientización y movilización de su diócesis. Luchador incansable contra la Consolidación,<sup>101</sup> logró que se enviaran cinco Representaciones y que se respaldaran por un total de 700 firmas.<sup>102</sup> Redactó la correspondiente a los labradores y comerciantes y muy posiblemente también fue autor de la del cabildo eclesiástico. Su trabajo contribuyó a preparar el terreno para la lucha armada que se inició en su diócesis, en septiembre de 1810, bajo el mando del cura Miguel Hidalgo y Costilla.

Abad y Queipo fue amigo de este último y compartió con él la idea sobre la necesidad de que en Nueva España se diera una reforma económica y social.<sup>103</sup> Sin embargo, no fue partidario de la lucha armada y después del grito de Dolores se convirtió en uno de los más acérrimos defensores de la Corona.<sup>104</sup>

Miguel Domínguez desempeñó asimismo un papel importante en la lucha revolucionaria. Redactó la Representación del Tribunal de Minería, por lo que fue reprimido por el virrey mandándolo encarcelar y removiéndolo de su cargo; sólo gracias a una orden real, el virrey lo reintegró en su cargo. La actitud beligerante de éste no lo detuvo para reunir a su alrededor a un grupo de inconformes, entre ellos al mencionado cura Miguel Hidalgo y Costilla, que conspiraron contra el régimen y del cual surgió el movimiento que dio inicio a la Independencia. Descubierta la conspiración el 15 de septiembre de 1810, los revolucionarios tuvieron que dar comienzo al movimiento anticipadamente y así, en la villa de Dolores, el cura Hidalgo arengó esa misma noche a los feligreses de su parroquia para iniciar el movimiento libertador.

Francisco Primo de Verdad y Ramos y Juan Francisco de Azcárate, quienes se encargaron de escribir la Representación del Ayuntamiento de México, lucharon por la autonomía de Nueva España por la vía pacífica; se valieron de su posición dentro del Ayuntamiento para tratar de influir en el virrey Iturrigaray y lograr así que se aprobara el plan autonomista, al que ya nos referimos en páginas anteriores. Como recordará el lector, el plan fue abortado a raíz del golpe de Estado encabezado por Yermo, pero el intento constituyó un paso importante

<sup>101</sup> Como se señaló en páginas anteriores, fue él quien influyó ante la Corte en España para que se suspendiera la medida en enero de 1809.

<sup>102</sup> M. Chowning, "The Consolidación de vales reales in the Bishopric of Michoacán", *loc. cit.*, p. 455.

<sup>103</sup> D. Brading, *Una Iglesia asediada, op. cit.*, p. 267.

<sup>104</sup> *Ibid.*, p. 268.



en la toma de conciencia de la sociedad novohispana sobre la necesidad de independizarse de España.

El marqués de San Miguel de Aguayo, quien dirigió el movimiento de resistencia de los agricultores y comerciantes de México, no desempeñó un papel tan destacado como los anteriores, pero es probable que haya colaborado de alguna manera con los insurgentes o con grupos allegados a ellos, ya que se sospechó de él en diversas ocasiones; por ejemplo, después del grito de Dolores, el nuevo virrey Francisco Javier Venegas mandó vigilar su casa.<sup>105</sup>

Por otra parte, el movimiento de Independencia se nutrió con muchas de las personas que habían perdido sus bienes y su posición social a raíz de la Consolidación.<sup>106</sup> Éste fue principalmente el caso de los capellanes que vivían en la miseria; se enlistaron en las filas de los insurgentes porque no tenían nada que perder y la lucha les permitía obtener medios de vida, ocupar su tiempo y recuperar su dignidad. Esto explica la elevada participación de clérigos en el movimiento de Independencia, principalmente en las posiciones de mando.<sup>107</sup>

El otro grupo altamente representado en la insurgencia fue el de los terratenientes; muchos de ellos resultaron perjudicados por ser deudores de capitales eclesiásticos.<sup>108</sup> Entre los que redimieron capitales mediante pagos totales o parciales estaban caudillos, entre ellos José Mariano de Azcorena, quien compuso 49 100 pesos, sobre haciendas del sur de Michoacán; el padre de Martín García de Carrasquedo, quien compuso deudas por 16 077 pesos, pertenecientes a la hacienda de Guaparatiño; el hermano de José Manuel Ruiz de Chávez y Larrina, quien compuso deudas por 32 410 pesos; el capitán José María de Abarca, que lo hizo por 6 000; Manuel Diego de Villavicencio, hermano de José María de Izazaga, compuso una deuda pequeña sobre su hacienda de Valle Nuevo.<sup>109</sup>

<sup>105</sup> M. Vargas-Lobsinger, *Formación y decadencia de una fortuna*, *op. cit.*, p. 170-171.

<sup>106</sup> "Virtualmente todos los cabecillas de la insurgencia habían sido víctimas de la insensatez de la aplicación forzosa de la Consolidación". Citado por D. Brading, *Una Iglesia asediada*, *op. cit.*, p. 252-253.

<sup>107</sup> Abad y Queipo reconoció que el movimiento de Independencia fue "obra casi propia de los eclesiásticos, pues que ellos son los principales autores y los que la han promovido y la sostienen" y Carlos María de Bustamente resaltó el "carácter religioso del movimiento". Citado por David Brading, *Una Iglesia asediada*, *op. cit.*, p. 270-271. Véase asimismo AGNM, *Consolidación*, vol. 27, exp. 22, f. 521-522.

<sup>108</sup> John Lynch ha señalado que los terratenientes y los clérigos de rango inferior fueron los más afectados con la medida y los promotores de la independencia. J. Lynch, *The Spanish American Revolutions*, *op. cit.*, p. 1-36.

<sup>109</sup> M. Chowning, "The Consolidación de vales reales in the Bishopric of Michoacán", *loc. cit.*, p. 471-472.

Otros no pudieron pagar, por lo que les fueron embargadas sus propiedades. Ya nos referimos al hecho de que a Miguel Hidalgo y Costilla le fueron embargadas las haciendas de Santa Rosa y San Nicolás, que poseía junto con su hermano Manuel, debido a que no pudo redimir un adeudo de 7 000 pesos que tenía. José Ignacio y José Nicolás de Michelena tampoco pudieron redimir los capitales que debían a la Consolidación.<sup>110</sup>

No puede demostrarse que la participación en el movimiento independentista por parte de los caudillos mencionados hubiese obedecido exclusivamente a la enajenación de sus capitales y a la pérdida de sus propiedades, pero es muy probable que estos hechos hubiesen influido en su determinación.

La Consolidación fue asimismo utilizada como bandera política durante la lucha de Independencia. Así, por ejemplo, en el Manifiesto del Congreso de Anáhuac, del 6 de noviembre de 1813, se dice que constituía la prueba de que los novohispanos vivían únicamente para satisfacer las “insaciables demandas de los españoles”.<sup>111</sup>

### *7. El fracaso de la Consolidación como medida para resolver la crisis económica del Imperio español*

El saldo que produjo la aplicación de la Consolidación en América para la monarquía española fue negativo. Sólo en el corto plazo, la medida aportó algunos beneficios, pues permitió que fluyeran nuevos recursos hacia la Tesorería Real mediante los cuales se logró posponer por algunos años el colapso económico de la monarquía. Mediante los 12 969 921 pesos remitidos a España (del total de 15 410 940 pesos recaudados), la Corona pudo pagar parte de su deuda externa, así como mantener abierta su línea de crédito con algunos banqueros extranjeros.<sup>112</sup> Pero estos resultados fueron demasiado exiguos en relación con el costo económico, social y político que implicó la medida. Varios de los otros programas utilizados para obtener recursos extraordinarios produjeron cantidades similares a un costo mucho menor.<sup>113</sup>

<sup>110</sup> *Ibid.*

<sup>111</sup> Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos, su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1965, p. 427.

<sup>112</sup> Las cifras proceden de R. Liehr, “Endeudamiento estatal y crédito privado”, *loc. cit.*, p. 20.

<sup>113</sup> Por ejemplo, el aumento del impuesto de alcabala y el aumento del precio del tabaco producían ingresos similares a costos mucho más bajos y sin implicar un costo social equivalente. M. Abad y Queipo, “Escrito presentado a don Manuel Sixto Espinoza”, *loc. cit.*, p. 236-237.

El primer problema fue que la Corona no logró reunir el monto esperado.<sup>114</sup> El hecho de que se hayan girado libranzas por 32 071 517 pesos contra las cajas americanas indica que al menos se esperaba recaudar dicha cantidad; pero sólo se recaudaron 15 400 000 (véase cuadro 2). En Nueva España, el reino que aportó casi el 70% de lo recaudado en toda América y Filipinas, los 10 511 704 pesos obtenidos representaron tan sólo alrededor de 22% de los bienes sujetos a Consolidación, que de acuerdo con una estimación hecha por el obispo electo de Michoacán Manuel Abad y Queipo, ascendían a 47 millones de pesos.<sup>115</sup>

El hecho de que sólo se recaudara un porcentaje tan bajo se debió a la resistencia que en todos los reinos opusieron a la medida los deudores de los capitales, las instituciones, muchos de los funcionarios encargados de aplicarla, algunas de las Juntas Subalternas de Consolidación e incluso algunas de las máximas autoridades, como el virrey del Perú. La baja recaudación se debió asimismo a los problemas operativos, entre ellos la tardanza para recabar la información sobre los adeudos, lo dilatado de los trámites burocráticos y la dificultad para instalar algunas de las Juntas Subalternas, la desfavorable situación del mercado de bienes inmuebles y el hecho de que los plazos otorgados mediante las composiciones fueran muy amplios y, en muchos casos, excedieran los tres años que duró la medida.

En segundo lugar, el monto recaudado no fue significativo en relación con las obligaciones financieras de la Corona. Con los poco más de 15 millones de pesos no se lograron pagar los adeudos con los banqueros holandeses ni se logró cubrir el compromiso con Napoleón. Tampoco se fortalecieron los vales reales, ni se pudo sacar una parte de los existentes de circulación ni se aumentaron las reservas del Banco de San Carlos, ya que nada del dinero obtenido se destinó a ese fin.

Por último, la Consolidación no aportó ningún beneficio para la población americana. Las promesas del rey de que la medida le sería favorable resultaron letra muerta; los únicos beneficiados fueron los miembros de las Juntas de Consolidación, que cobraron sus porcentajes sobre las cantidades enajenadas y entre ellos muy especialmente el virrey Iturrigaray.<sup>116</sup>

<sup>114</sup> La Consolidación en España produjo, a lo largo de los diez años que se mantuvo la medida, 64 millones de pesos. C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, op. cit., p. 170.

<sup>115</sup> Manuel Abad y Queipo, "Escrito presentado a don Manuel Sixto Espinoza", en J.M.L. Mora, *Obras sueltas*, op. cit., p. 231.

<sup>116</sup> Iturrigaray fue acusado por los contemporáneos de que se apropió indebidamente de capitales correspondientes a la Consolidación, pero dicha acusación no se sostiene documentalmente. Es poco probable que haya podido canalizar dineros de la Consolidación hacia su bolsillo, porque había una doble contabilidad y los dos funcionarios españoles controlaban la parte operativa de la aplicación de la medida.



La falta de resultados contrasta dramáticamente con el elevado costo que implicó la medida para la monarquía y, particularmente, para los reinos americanos. Desde el punto de vista económico, la Corona española adquirió una deuda superior a los 15 millones de pesos, cuyo servicio la comprometía al pago anual de 750 000 pesos por concepto de réditos.<sup>117</sup> Esta obligación constituyó una carga pesada, que no pudo afrontar después de que se vio precisada a suspender la Consolidación en 1809, y ya no entraron más recursos frescos por este concepto.<sup>118</sup> Las tesorerías de los reinos que quedaron a cargo de la obligación de pagar los réditos no tuvieron recursos para cumplir con los pagos. Los retrasos y suspensión de los réditos afectaron a amplios sectores de la sociedad.

Otro saldo negativo de la Consolidación fue el debilitamiento de la economía de los reinos americanos. La Corona española se quedó así con un Imperio empobrecido, cuyas colonias con dificultad se sostenían a sí mismas y ya no estuvieron en posibilidad de aportar ingresos cuantiosos a la metrópoli, como lo habían hecho anteriormente.

En 1819 el Consejo de Indias reconoció que su política económica y fiscal en América había sido equivocada al aceptar que “han sido y son tantas las contribuciones, los donativos, los empréstitos forzosos y voluntarios que han hecho los fieles vasallos de América y tan dolorosos los sacrificios y calamidades que han sufrido y sufren actualmente con la desoladora guerra, que no es posible obligarlos más con añejas pretensiones”.<sup>119</sup>

Pero ya era demasiado tarde, los americanos no tolerarían más los abusos de un régimen en decadencia y en todo el continente estallaron las luchas por la Independencia.

<sup>117</sup> Si la Corona hubiera cumplido con los pagos cada veinte años, habría tenido que pagar una cantidad equivalente a lo que obtuvo.

<sup>118</sup> J. Lynch, *The Spanish American Revolutions*, *op. cit.*

<sup>119</sup> Resolución del Consejo de Indias del 5 de mayo de 1819. AGI, *México*, leg. 1145.